

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. -**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado legalmente por el Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs. Alcalde del Cantón Santo Domingo; y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**, representado legalmente por el Ing. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, en su calidad de Alcalde del Cantón Morona, quienes de manera libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. -

Constitución de la República del Ecuador

- 1.1. El Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2. El Art. 227 .- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.3. El Art. 238 .- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

- 1.4. El Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

- 1.5. El Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos,

Código Orgánico Administrativo

- 1.6. Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El Convenio Marco tiene por objeto determinar los lineamientos y promover la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo

Domingo y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona, para establecer una relación interinstitucional, basada en acciones coordinadas y complementarias de respeto mutuo y diálogo, a fin de cumplir con la normativa legal vigente, y fijar los lineamientos para el desarrollo, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de actividades, planes, programas y proyectos, en temas asociados con sus competencias.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes deberán suscribir los respectivos Convenios Específicos.

CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, la máxima autoridad designa como administrador del Convenio al Coordinador de Alcaldía, quien tiene el conocimiento sobre la materia que versa el presente Convenio, quien ejercerá tales funciones.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona, la máxima autoridad o su delegado, quien tiene el conocimiento sobre la materia que versa el presente convenio, quien ejercerá tales funciones.

Los Administradores del Convenio informarán a la instancia jerárquica superior sobre la marcha del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda los Intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente convenio.

Los administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades un informe de cumplimiento de obligaciones al término de cada año fiscal, a fin de mantener informadas a las autoridades que representan legalmente a las instituciones firmantes de la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio Marco tendrá una duración de **(2) dos años calendario**, contados a partir de la fecha de suscripción por las partes intervinientes. Durante su vigencia podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se altere la naturaleza de su objeto.

Así mismo podrá ser renovado por un plazo igual, previo acuerdo suscrito entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas podrá solicitar su renovación que, deberá ser notificada con al menos (10) diez días de anticipación a la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio:

Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

Todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio deberán reconocer la participación de las instituciones participantes y el apoyo de los respectivos proyectos. Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse, para si ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de las otras instituciones sin previa autorización escrita.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES. -

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes y, por lo tanto, ninguna de ellas tiene relación laboral ni de dependencia, ni aún a título de solidaridad directa o indirecta con la otra institución, con los funcionarios, empleados o representantes de la otra, que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES. -

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado en todo o en parte manteniendo inalterable su objeto, previo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se altere la naturaleza de su objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS. -

En caso de surgir algún conflicto relacionado con la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, en primera instancia, resolverlas mediante diálogo de amistosa composición. Si no se llegare a un acuerdo, las partes resuelven someter las diferencias a un proceso de mediación, ante cualquier Centro de Mediación del cantón Santo Domingo, según las normas establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio terminará, por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo
- b) Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier fecha;
- c) Por incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones, para lo cual se procederá con la terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD. -

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad, por mal uso y o no autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Santo Domingo.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación institucional, serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga las correspondientes constancias de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones para su domicilio.

• **GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:**

Dirección: Av. Quito y Tulcán Esq. Sector Parque Central,
Santo Domingo, Ecuador



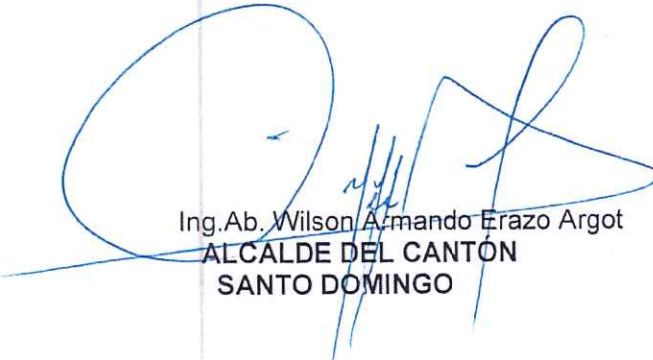
Teléfonos: (02) 3836320

• **GAD MUNICIPAL DE MORONA:**

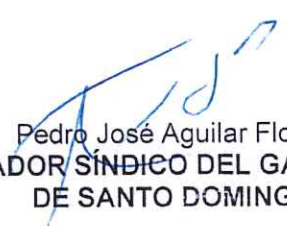
Dirección: Calle 24 de Mayo y Simón Bolívar, de la ciudad de Macas
Capital Macas - Ecuador

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben este Convenio Marco libre y voluntariamente, en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de enero del año 2025.


Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argot
**ALCALDE DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO**


Ing. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA


Pedro José Aguilar Flores
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL
DE SANTO DOMINGO**

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	